

Información precontractual relativa a los productos financieros a que se refieren el artículo 9, apartados 1 a 4 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 5, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del producto:
KUTXABANK COMPROMISO SOLIDARIO
SOSTENIBLE, FI

Identificador de entidad jurídica:
95980020140005276104

Objetivo de inversión sostenible

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?	
<input checked="" type="radio"/> <input checked="" type="radio"/> <input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> No
<input checked="" type="checkbox"/> Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : <u>80</u> %	<input type="checkbox"/> Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ___ % de inversiones sostenibles
<input checked="" type="checkbox"/> en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/> con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input checked="" type="checkbox"/> en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/> con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/> Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : ___ %	<input type="checkbox"/> con un objetivo social
	<input type="checkbox"/> Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Cuál es el objetivo de inversión sostenible de este producto financiero?

A través de sus inversiones el fondo busca contribuir al desarrollo sostenible a través de unos objetivos sostenibles concretos ligados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“ODS”) de las Naciones Unidas (ONU), cuya web es: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/sustainable-development-goals>.

El Fondo tiene como objetivo inversiones sostenibles (art. 9 Reglamento (UE) 2019/2088) para abordar 4 retos medioambientales: protección de ecosistemas, uso eficiente de recursos, descarbonización del transporte y energías renovables. Para ello, se invertirá siguiendo criterios de impacto medioambiental positivo, ligados a aquellos objetivos de desarrollo sostenible (ODS) centrados en los dos siguientes ámbitos:

a) Transición energética: *proceso de cambio de una forma de producción de energía a otra, principalmente reemplazando combustibles fósiles (como el carbón y el petróleo) por fuentes renovables (como la energía solar y la eólica):*

- ODS 7: Energía asequible y no contaminante,
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura,
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, y
- ODS 13: Acción por el clima.

b) Capital natural: *conjunto de bienes que se obtienen de los ecosistemas, y que son la base de la economía y del bienestar social (por ejemplo, la tierra, el aire, el agua, los organismos vivos y las formaciones de la biosfera terrestre):*

- ODS 6: Agua limpia y saneamiento,
- ODS 12: Producción y consumo responsable,
- ODS 14: Vida submarina, y
- ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se logran los objetivos sostenibles de este producto financiero.



¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir el logro del objetivo de inversión sostenible de este producto financiero?

- 1. Respecto a las emisiones catalogadas como bonos verdes, bonos sostenibles y/o bonos vinculados a la sostenibilidad, tanto de emisores públicos como corporativos,** se realiza el seguimiento del cumplimiento de los estándares relevantes definidos por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA, por sus siglas en inglés) o, en su caso, los que desarrolle la UE, a través de información obtenida de proveedores de datos externos: Safra Sarasin (asesor de inversiones del fondo), Mainstreet, Sustainalytics, etc.

Los folletos de emisión de los citados bonos que están sujetos a estándares de ICMA, y de forma similar al resto de emisiones de este tipo, se detallan los siguientes aspectos:

- *El uso de los fondos: la transparencia que exige su definición requiere el análisis de la financiación de los proyectos o planes de inversión o usos relacionados con los fondos que se recaudan en la emisión.*
- *El proceso de evaluación y selección de proyectos incluye: (i) objetivos de sostenibilidad, (ii) criterios de elegibilidad o de exclusión, (iii) políticas para identificar los riesgos sociales y ambientales, y (iv) mecanismos de evaluación y seguimiento de los proyectos.*
- *La gestión de los fondos: el prospecto deberá incluir las políticas para la transparencia respecto a la gestión de los fondos y la reasignación del uso de los mismos.*
- *El prospecto de la emisión también deberá indicar cuestiones como: (i) los terceros encargados de (a) los estudios de capacidad del emisor para cumplir con los principios que rigen el uso de fondos y los criterios de selección de proyectos, así como (b) los estudios de resultados actuales o esperados en relación con los objetivos de sostenibilidad de la emisión y el uso efectivo de los fondos, (ii) el compromiso de realizar dichos estudios, (iii) mecanismos de divulgación periódica de información, (iv) formas de divulgación específicas para de los estudios independientes, etc.*

Para la selección de estos bonos, tanto de emisores públicos como corporativos, la gestora elegirá aquéllos que puedan impactar positivamente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“ODS”) de las Naciones Unidas perseguidos por el fondo, evaluando el impacto de la financiación de los proyectos en una o varias de las actividades ligadas a los objetivos sostenibles perseguidos.

- 2. Respecto a los activos de emisores corporativos no catalogados como bonos verdes, bonos sostenibles y/o bonos vinculados a la sostenibilidad,** se utiliza como indicador de sostenibilidad para medir el logro del objetivo de inversión sostenible del fondo el porcentaje de ingresos del emisor corporativo que proviene de actividades ligadas a la consecución de aquellos Objetivos de Desarrollo Sostenible (“ODS”) de las Naciones Unidas perseguidos por el fondo, de acuerdo con métricas de proveedores de datos externos: Safra Sarasin (asesor de inversiones del fondo), Mainstreet, Sustainalytics, etc.

Algunos ejemplos de actividades ligadas a los ODS perseguidos por el fondo serían, entre otros: generación y distribución de energía a partir de instalaciones hidroeléctricas, plantas mareomotrices, paneles fotovoltaicos, procesos de mejora de la calidad del agua, transformación de ciertos residuos (agrícolas, forestales, derivados del procesamiento de alimentos, etc.) en suministros seguros para la agricultura, reforestación, etc.



¿De qué manera las inversiones sostenibles no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Las inversiones del fondo contribuirán de manera significativa a los objetivos sostenibles del fondo y **cumplirán con el principio de no causar un perjuicio significativo a ningún otro objetivo sostenible,** mediante la aplicación de las siguientes herramientas:

1. Política de exclusiones:

- i. Se aplican las exclusiones a las que se refiere el Artículo 12.1 (letras a) hasta g), ambas incluidas) del Reglamento Delegado (UE) 2020/2018, que complementa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los estándares mínimos aplicables a los índices de referencia de transición climática de la UE y a los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París. Por tanto, se excluye la inversión en aquellos **emisores corporativos** que estén en alguno de los siguientes supuestos (no admitiéndose porcentaje alguno de exposición a dichos emisores):
 - a) las empresas que ejerzan actividades relacionadas con armas objeto de controversia;
 - b) las empresas que se dediquen al cultivo y la producción de tabaco;
 - c) las empresas que los administradores de índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París determinen que incumplen los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas o las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales;
 - d) las empresas que obtengan un 1% o más de sus ingresos de la prospección, la minería, la extracción, la distribución o el refinado de antracita, hulla y lignito;
 - e) las empresas que obtengan un 10% o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la distribución o el refinado de combustibles líquidos;
 - f) las empresas que obtengan un 50% o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la producción o la distribución de combustibles gaseosos;
 - g) las empresas que obtengan un 50% o más de sus ingresos de la generación de electricidad con una intensidad de GEI superior a los 100 g CO₂ e/kWh.
- ii. El fondo no invertirá en **emisores corporativos**:
 - i. Que incumplan los estándares globales de gobernanza, concretamente, los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos.
 - ii. Con controversias significativamente graves, ya sean medioambientales, sociales o de gobernanza. La gestión de las controversias se realiza a través de informes de seguimiento, monitorizando aquellas controversias de nivel 4 y 5, siendo las calificaciones posibles desde 1 (menor gravedad) hasta 5 (mayor gravedad). En el caso de controversias de nivel 4 (con perspectiva negativa) o controversias de nivel 5, se procede a la exclusión del emisor del universo de inversión del fondo.

El análisis de controversias consiste en valorar aquellos eventos o circunstancias que puedan alterar negativamente la contribución de los emisores corporativos a los objetivos sostenibles perseguidos por el fondo (principalmente a través de información obtenida del proveedor externo Sustainalytics).

Se realizará un análisis de controversias tanto de forma ex-ante (previa a la inversión), lo que puede implicar una exclusión del universo de inversión, como ex-post (durante la inversión), que permita evaluar la severidad de las mismas, y tomar las medidas pertinentes en caso de que estas fuesen significativas (por ejemplo, medidas de desinversión, reducción del peso del emisor en cartera, mantenimiento de la posición en observación hasta solventar la controversia detectada, etc.).

- iii. Emisores que tengan su sede en un paraíso fiscal (conforme a la consideración de “jurisdicciones no cooperativas” publicada por el Gobierno de España, que se puede consultar en la web <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/normativa-criterios-interpretativos/fiscalidad-internacional/relacion-jurisdicciones-no-cooperativas.html>).
- iii. El fondo no invertirá en **emisores públicos**:
- i. Con un desempeño muy deficiente en sostenibilidad, es decir, cuyo rating ASG interno según la metodología de la gestora esté dentro del 10% con peor valoración.
 - ii. Países sancionados por la ONU y/o la Unión Europea por motivos como no evitar la proliferación nuclear, no apoyar la lucha contra el terrorismo, violación de derechos humanos, uso de armas químicas, etc. tal y como se recoge en las siguientes páginas web: www.sanctionsmap.eu y <https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/information>.
 - iii. Con controversias significativamente graves, ya sean medioambientales, sociales o de gobernanza. En este sentido, la gestora realiza análisis específicos de controversias para los emisores públicos (involucración en conflictos internacionales, etc.).
 - iv. Países considerados como paraíso fiscal (conforme a la consideración de “jurisdicciones no cooperativas” publicada por el Gobierno de España, que se puede consultar en la web <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/normativa-criterios-interpretativos/fiscalidad-internacional/relacion-jurisdicciones-no-cooperativas.html>).

Los criterios de exclusión están descritos en mayor detalle en la “Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad” publicada en www.kutxabankgestion.es.

2. **Consideración de las Principales Incidencias Adversas (PIA) sobre factores de sostenibilidad:** Las principales incidencias adversas son aquellos impactos de las decisiones de inversión que puedan tener efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad. Para este fondo, la gestora toma en consideración las principales incidencias adversas (PIA) sobre factores de sostenibilidad, mediante la medición y evaluación de los indicadores recogidos en el cuadro 1 del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288, y de cualquier indicador pertinente de los cuadros 2 y 3 de dicho Anexo.

La sociedad gestora realiza periódicamente un control y seguimiento de las PIA a los efectos de poder cumplir con el principio de no causar un daño significativo a ningún objetivo sostenible. Dicha consideración permitirá tomar decisiones de inversión ex-ante (previas a la inversión) y ex-post (durante la inversión), con el objetivo último de reducir los potenciales impactos adversos.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ?

Como se ha indicado antes, para este fondo la gestora toma en consideración las principales incidencias adversas (PIA) sobre factores de sostenibilidad, mediante la medición y evaluación de los indicadores recogidos en el cuadro 1 del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288, y de cualquier indicador pertinente de los cuadros 2 y 3 de dicho Anexo. La información concreta respecto a los indicadores utilizados, así como a las PIA identificadas, se reflejará en la información periódica del fondo. Más información en el apartado "Información en materia de sostenibilidad" de la web de la gestora (www.kutxabankgestion.es).

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

Los procesos de análisis de los emisores por parte de la sociedad gestora tienen en cuenta las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, que son recomendaciones dirigidas a las empresas multinacionales que enuncian principios y normas voluntarias para una conducta empresarial responsable, así como los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, cuyo propósito es proporcionar un marco global para prevenir y abordar el riesgo de impactos adversos sobre los derechos humanos vinculados a la actividad empresarial, con un doble enfoque:

- La política de exclusiones del fondo incluye el seguimiento del nivel de cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales, así como la monitorización de posibles infracciones de dichos principios y directrices.
- Adicionalmente, se lleva a cabo un análisis continuado de las controversias que puedan suponer un incumplimiento de estos principios y directrices. Si se detecta una controversia grave en un emisor en cartera, se iniciará un proceso de diálogo y, en el caso de no prosperar, al igual que sucedería en el caso de detectarse una controversia muy grave, se procederá a la desinversión en dicho emisor, al ser motivo de exclusión.

En caso de detectar que un emisor en cartera no se encuentre alineado con estas directrices y principios, la sociedad gestora procederá a su desinversión, dado que el fondo no invierte en emisores que no cumplan con dichos principios y directrices.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?



Sí Como se ha indicado antes, para este fondo la gestora toma en consideración las principales incidencias adversas (PIA) sobre factores de sostenibilidad, mediante la medición y evaluación de los indicadores recogidos en el cuadro 1 del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288, y de cualquier indicador pertinente de los cuadros 2 y 3 de dicho Anexo. La información concreta respecto a los indicadores utilizados, así como a las PIA identificadas, se reflejará en la información periódica del fondo. Más información en el apartado "Información en materia de sostenibilidad" de la web de la gestora (www.kutxabankgestion.es).



No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

Para lograr los objetivos sostenibles perseguidos por el fondo descritos anteriormente, se invierte 20-40% en renta variable de cualquier capitalización/sector, y el resto en renta fija pública/privada, de emisores/mercados OCDE o emergentes (sin límite), incluyendo bonos verdes, sostenibles y ligados a sostenibilidad, depósitos, activos del mercado monetario cotizados o no, líquidos, y deuda subordinada, incluyendo bonos convertibles y/o contingentes convertibles.

Las inversiones sostenibles del fondo se materializan en los siguientes activos:

- **Bonos verdes, bonos sostenibles y/o bonos vinculados a la sostenibilidad, de emisores tanto públicos como corporativos.** Los bonos verdes financian proyectos medioambientales, los bonos sostenibles financian proyectos medioambientales con prisma social y los bonos vinculados a la sostenibilidad están ligados al cumplimiento de objetivos medioambientales y/o sociales concretos.

Para la selección de estos bonos, tanto de emisores públicos como corporativos, la gestora elegirá aquéllos que puedan impactar positivamente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("ODS") de las Naciones Unidas perseguidos por el fondo, evaluando el impacto de la financiación de los proyectos en una o varias de las actividades ligadas a los objetivos sostenibles perseguidos.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

- **Inversiones en emisores corporativos que tengan un impacto medioambiental positivo medible y que contribuyan significativamente a los objetivos sostenibles perseguidos por el fondo** descritos anteriormente, siempre que cuenten con un determinado rating mínimo ASG conforme a la metodología interna de la sociedad gestora, según se describe más adelante.
- **IIC financieras que sean sostenibles (art. 9 SFDR)**, cuyos objetivos estén alineados con los objetivos sostenibles del fondo.

El equipo gestor aplica los criterios extrafinancieros de sostenibilidad del fondo que se describen más adelante para definir el universo de inversión y, a continuación, construye la cartera de inversión de la forma que considere más adecuada para lograr los objetivos sostenibles perseguidos por el fondo.

Para garantizar el cumplimiento de dichos objetivos sostenibles, el equipo gestor realiza una evaluación continua de los activos en cartera del fondo, que se revisan a través de comités de inversión semanales y comités de inversión socialmente responsable (ISR), cuya frecuencia será al menos trimestral.

○ **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados a fin de seleccionar las inversiones para lograr el objetivo de inversión sostenible?**

A continuación se describen los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados a fin de seleccionar las inversiones para lograr el objetivo de inversión sostenible del fondo. Dichas inversiones deben cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

1. Tener un impacto positivo en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) perseguidos por el fondo.
2. No causar un daño significativo a ningún otro objetivo sostenible medioambiental o social. Para ello, se aplican las políticas de exclusión detalladas anteriormente, y se evalúan las principales incidencias adversas (PIA) sobre factores de sostenibilidad, mediante el rating de desempeño ASG de los emisores corporativos, conforme se describe más adelante.
3. Cumplir las salvaguardas mínimas en materia de gobernanza descritas anteriormente.

A estos efectos, la gestora tiene establecido un proceso de asignación de **rating ASG de sostenibilidad a los emisores corporativos** en los que invierte, según la metodología propia de la gestora. Dicho **rating ASG de sostenibilidad** se obtiene de la matriz de sostenibilidad elaborada a partir del **rating ASG de desempeño** y del **rating ASG de impacto** de cada emisor corporativo.

Rating ASG de Sostenibilidad (emisores corporativos)			
Rating ASG Desempeño		Rating ASG Impacto	
		Impacto POSITIVO en ODS	Impacto SIGNIFICATIVO en ODS
		0% / sin dato	0% < % < 20% >=20%
		3	2 1
Excelente	A	A3	A2 A1
Intermedio	B	B3	B2 B1
Excluido Debajo del umbral DNSH (PIA)	C	C3	C2 C1
Excluido Debajo del umbral DNSH- daño extremo (alta involucración por producto, controversias extremas) Salvaguardas mínimas en materia de gobernanza	D	D3	D2 D1

* Impacto medido como % de ingresos del emisor provenientes de actividades que contribuyen a los ODS

- a) Por un lado, **el rating ASG de desempeño** mide el nivel de gestión en términos generales del emisor corporativo, en relación con aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG). Para la asignación de este rating ASG, la gestora aplica una metodología propia utilizando información obtenida de proveedores de datos externos (Safra Sarasin -asesor de inversiones del fondo-, Mainstreet, Sustainalytics, etc.), analizando el desempeño de los emisores corporativos respecto a cada una de las tres dimensiones ASG, atribuyendo distintos pesos en función del ámbito sectorial y geográfico al que pertenezca cada emisor. Se asigna una calificación de A, B, C o D (siendo A la mejor y D la peor), en base a los siguientes aspectos:

1. La política de exclusiones de la gestora descrita anteriormente.
2. Calificación ASG de Sustainalytics, que recoge de manera amplia y transversal los riesgos de sostenibilidad de un emisor, así como otros factores relevantes como las medidas que dicho emisor está tomando para reducir tales riesgos, el impacto de las controversias, etc.

En el caso de que algún emisor no disponga de calificación ASG de Sustainalytics, la gestora utilizará la calificación ASG de otros proveedores (Bloomberg, etc.) y, en el caso excepcional de que no existiera rating ASG por ningún proveedor para dicho emisor, la gestora procederá a realizar un análisis específico de su calificación ASG conforme a la metodología propia de la gestora.

3. Además, la gestora sobrepondera ciertos aspectos en función de su relevancia desde un punto de vista ASG, a juicio de la gestora. Con carácter general, dichos aspectos guardan relación con las variables que se tienen en cuenta para determinar las Principales Incidencias Adversas (PIA) de los emisores, siendo actualmente los siguientes:
 - Respecto al medioambiente: cambio climático, gestión de residuos, gestión del agua.
 - Respecto a aspectos sociales: condiciones laborales, igualdad de género.
 - Respecto a buena gobernanza: independencia de los miembros de los órganos de administración de las empresas.

No obstante, en cada momento la gestora analizará qué factores considera más relevantes, a su juicio, para alcanzar los objetivos sostenibles que persigue el fondo.

El fondo sólo invierte en emisores corporativos cuyo rating ASG de desempeño sea A (excelente) o B (intermedio), siempre que cumplan además los requisitos exigidos respecto al rating ASG de impacto, que se describen más adelante.

- b) Por otro lado, **el rating ASG de impacto** mide el impacto que el emisor corporativo genera en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) perseguidos por el fondo, calculado a partir del porcentaje de ingresos de cada emisor que provenga de actividades ligadas a dichos ODS. Este rating clasifica a los emisores según el impacto de sus actividades en los ODS perseguidos por el fondo, desde 1 (mayor impacto en dichos ODS) hasta 3 (menor impacto en dichos ODS).

El fondo sólo invierte en emisores corporativos cuyo rating ASG de impacto sea 1 (impacto significativo en los ODS perseguidos por el fondo) ó 2 (impacto positivo en los ODS perseguidos por el fondo), siempre que cumplan además los requisitos exigidos respecto al rating ASG de desempeño, descritos anteriormente.

En definitiva, para la definición del universo de inversión del fondo se consideran elegibles las siguientes inversiones:

1. **Bonos verdes, bonos sostenibles y/o bonos vinculados a la sostenibilidad, de emisores tanto públicos como corporativos.**
2. **Cuando no se trate de bonos verdes, bonos sostenibles y/o bonos vinculados a la sostenibilidad, la inversión en un emisor corporativo será elegible siempre que tenga un rating ASG de desempeño adecuado según la metodología de la gestora, y que además cumpla alguna de estas dos premisas:**

- i. Emisores corporativos cuyas actividades tengan un **impacto significativo en los ODS perseguidos por el fondo**, es decir, que tengan un porcentaje mínimo de ingresos que provengan de actividades ligadas a dichos ODS, siempre y cuando el rating ASG de desempeño del emisor sea adecuado conforme a lo descrito anteriormente, es decir: A (excelente) o B (intermedio). **En este caso sólo se seleccionan emisores corporativos cuyo rating ASG de sostenibilidad sea A1 y B1.**
 - ii. Emisores corporativos cuyas actividades tengan un **impacto positivo en los ODS perseguidos por el fondo**, siempre y cuando el rating ASG de desempeño del emisor sea A (excelente). **En este caso, sólo se seleccionan emisores corporativos cuyo rating ASG de sostenibilidad sea A2.**
3. **IIC financieras que sean sostenibles (art. 9 SFDR)**, cuyos objetivos estén alineados con los objetivos sostenibles del fondo.

○ **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como se ha indicado anteriormente, la sociedad gestora evalúa:

1. El cumplimiento por parte de los emisores de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y de los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, según determina la política de exclusiones del fondo, así como aquellas PIA relacionadas con dichas directrices y principios. Por tanto, el Fondo no invierte en emisores que no cumplan con los citados principios y directrices.
2. El seguimiento de las controversias, que permite valorar aquellos eventos o circunstancias que pueden alterar negativamente la consideración de la gobernanza de las empresas en las que se invierte, en función de su gravedad.
3. Determinadas características de la gobernanza de los emisores en cartera (como la independencia de los miembros de sus órganos de administración, adecuada diversidad de género en los órganos de administración, etc.), al ser factores que se tienen en cuenta en la elaboración del rating ASG interno por parte de la gestora.

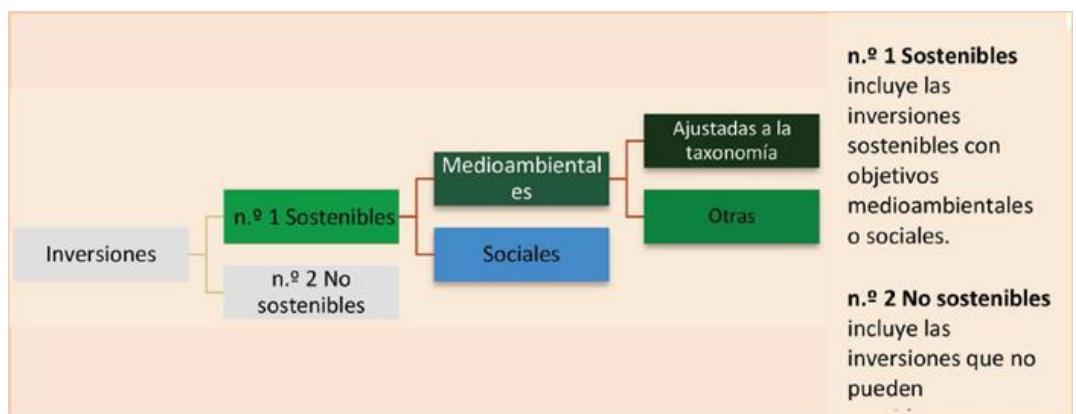
Asimismo, estas medidas pueden complementarse a través de acciones de implicación tales como el diálogo y/o el ejercicio de derecho de voto que corresponda en los emisores en los que se invierta (*más información en “Política de implicación” en el apartado “Información en materia de sostenibilidad” de www.kutxabankgestion.es*).

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

○ **¿Cuál es la asignación de activos y la proporción mínima de inversiones sostenibles?**

El fondo tendrá como mínimo un 80% del patrimonio en inversiones sostenibles medioambientales conforme a lo descrito anteriormente, que podrán ajustarse o no a la taxonomía de la UE.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.



Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades de explotación ecológicas de las empresas en las que se invierte.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías totalmente renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

○ **¿De qué manera logra el uso de derivados el objetivo de inversión sostenible?**

El fondo sólo utiliza derivados con la finalidad de cobertura, por lo que esta operativa no se utiliza para lograr el objetivo sostenible del fondo, aunque no perjudica su consecución.



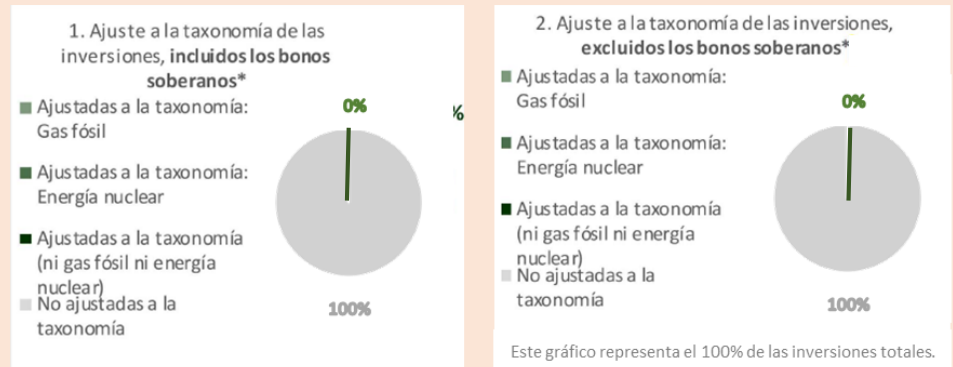
○ **¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

Las inversiones sostenibles del Fondo podrán contribuir a una o varias actividades económicas consideradas medioambientalmente sostenibles de acuerdo con la taxonomía de la UE recogida en el Reglamento (UE) 2020/852 y demás disposiciones de desarrollo (la "Taxonomía de la UE"). Dichas inversiones podrán tener como objetivo la mitigación del cambio climático, la adaptación al cambio climático o cualquier otro de los restantes objetivos medioambientales. El porcentaje mínimo de alineación de las inversiones de este Fondo con la Taxonomía de la UE es del 0 %.

○ **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE?**

- Sí**
 En el gas fósil
 En la energía nuclear
- No**

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos (), el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintos de los bonos soberanos.*



(*) A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas.

○ **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

Las inversiones sostenibles del Fondo podrán contribuir a una o varias actividades económicas consideradas de transición y facilitadoras de acuerdo con la taxonomía de la UE recogida en el Reglamento (UE) 2020/852 y demás disposiciones de desarrollo (la "Taxonomía de la UE"). El porcentaje mínimo de inversiones del Fondo en actividades de transición y facilitadoras es del 0%.



○ **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

La proporción mínima de inversiones sostenibles del fondo con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE es del 0%.



○ **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social?**

El fondo persigue un objetivo sostenible medioambiental, por lo que no realiza inversiones sostenibles con un objetivo social.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



¿Qué inversiones se incluyen en el “n.º 2 No sostenibles” y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La parte del patrimonio no invertida en inversiones sostenibles (máximo 20%) estará exclusivamente en derivados con finalidad de cobertura y en activos aptos para gestionar la liquidez, conforme se describe a continuación:

- **Derivados:** Se utilizan exclusivamente con la finalidad de cobertura. A estas inversiones no les aplican salvaguardas mínimas medioambientales y/o sociales, dada su finalidad y naturaleza.
- **Liquidez:** Se utiliza con la finalidad de gestionar la operativa de suscripciones y reembolsos, y se materializa en depósitos e instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos, así como simultáneas de deuda pública/privada de la OCDE (principalmente deuda pública española):
 - **Instrumentos del mercado monetario de emisores corporativos, depósitos y simultáneas de deuda privada OCDE:** Serán únicamente de emisores corporativos que cuenten con un rating mínimo ASG igual o superior a C según la metodología de la gestora, teniendo en cuenta que las calificaciones posibles van desde A (mejor) hasta D (peor). En el caso de depósitos, éstos se realizan principalmente con el depositario y/o la matriz del grupo económico de la sociedad gestora, evaluando que las entidades en las que se constituyan depósitos (sean o no del grupo de la gestora/depositario) dispongan de políticas medioambientales y/o de sostenibilidad, así como de un código de conducta y un canal de denuncias para prevenir conductas poco éticas, ilícitas o delictivas.
 - **Instrumentos del mercado monetario de emisores públicos y simultáneas sobre deuda pública OCDE (principalmente deuda pública española):** Serán únicamente de emisores públicos cuyo rating ASG según la metodología de la gestora esté dentro del 70% con mejor puntuación, dentro del listado ordenado por rating ASG que incluye el total de países. Para elaborar este listado, se otorga una mayor puntuación a aquellos países que tengan estabilidad social/política, que traten a los individuos de manera justa, que ofrezcan igualdad de oportunidades, que utilicen de manera sostenible los recursos disponibles, etc.).

Son inversiones medioambientalmente sostenibles que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Se ha designado un índice de referencia para cumplir el objetivo de inversión sostenible?

No se ha designado un índice de referencia para cumplir el objetivo de inversión sostenible.

- ¿Cómo tiene en cuenta el índice de referencia los factores de sostenibilidad de forma que esté ajustada continuamente al objetivo de inversión sostenible?**
No aplica.
- ¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**
No aplica.
- ¿Cómo difiere el índice designado de un índice general del mercado pertinente?**
No aplica.
- ¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**
No aplica.

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra el objetivo de inversión sostenible.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web que se indica a continuación: www.kutxabankgestion.es (apartado “Información en materia de sostenibilidad”) y en la página web de sus comercializadores.